



## RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.

**EXPEDIENTE Nº.:** 03-2020

**CLAVE:** N1.803.404/0411

**OBJETO:** SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA POR EL ÓRGANO AMBIENTAL A LA ADENDA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS PLANTEADAS POR LA SUSTITUCIÓN DE LA E.D.A.R. EXISTENTE DE VUELTA OSTRERA (CANTABRIA)

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO

### 1. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Expediente del estudio de impacto ambiental de las alternativas planteadas para la sustitución de la EDAR existente de Vuelta Ostrera tiene su origen en la sentencia del Tribunal Supremo de octubre de 2005 por la que se anulaba el acuerdo de Consejo de Ministro de 27 de abril de 2001 por el que se declaraba reserva de Dominio Público Marítimo Terrestre los terrenos para la construcción de la EDAR de Vuelta Ostrera y obligaba a demoler las obras realizadas.

En noviembre de 2019 la Subdirección General de Evaluación Ambiental requiere a la CHC información adicional objeto del contrato que ahora se tramita dando un plazo de tres meses para aportar la información adicional requerida. Puesto en conocimiento de la DGA como órgano promotor y sustantivo el 13 de diciembre se encomienda a la CHA la elaboración de un pliego con cargo al presupuesto del organismo y el 13 de enero se autoriza la redacción del pliego y el 24 de enero de 2010 se remite el pliego para su aprobación.

**SEGUNDO-** A propuesta del Secretario General de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, y previa fiscalización de la Intervención Delegada, el Presidente de este Organismo aprobó con fecha 12 de marzo de 2020, el expediente de *“Servicio para la elaboración de la información adicional solicitada por el órgano ambiental a la adenda al estudio de impacto ambiental de las alternativas planteadas por la sustitución de la E.D.A.R. existente de Vuelta Ostrera (Cantabria)”*, por un presupuesto 139.697,37 euros IVA incluido y un plazo de duración de cuatro meses, acordando la apertura del expediente por el procedimiento abierto como sistema de contratación y como criterios de adjudicación, pluralidad de criterios, de conformidad con los artículos 131, 145, 156 y siguientes de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

**TERCERO.-** Con fecha 13 de marzo de 2020 se hizo el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fijando como plazo de presentación de ofertas el 6 de abril de 2020 a las 15:00 horas.

**CUARTO.-** Con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, disponiendo en su disposición adicional tercera: *“1. Se suspenden términos y se*



*interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.”*

## 2. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Secretaría General propone a la Presidencia del Organismo la suspensión del plazo de licitación fijado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y su reanudación en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 así como las prórrogas del mismo.

EL SECRETARIO GENERAL,

Firmado electrónicamente: Tomás Durán Cueva

RESUELVO CONFORME A LA PROPUESTA.

EL PRESIDENTE,

Firmado electrónicamente: Manuel Gutiérrez García

